

## Apéndice 11

### REGLAMENTO DE LA CONGREGACION BENEFICA DE NTRA. SEÑORA DE LA VARGA EN SU NATALICIO

*Artículo 1. ° Gozar de buena salud.*

*Esta congregación se compondrá de una Junta directiva y de cuantas personas lo soliciten, gozando de buena salud, y que ésta no sea aparente a intervalos lúcidos o de alguna afección crónica, de las que puedan infundir vehementes sospechas de próxima muerte, tener probada su conducta moral, y ser amantes de los santos principios de nuestra religión cristiana.*

*Artículo 2. ° Que se abone la entrada*

*Todo hermano Congregante, desde el momento que reciba la patente de tal, está obligado a satisfacer en el acto la cuota de entrada, que por ahora se estipula en diez reales, dos más por el escapulario y diez céntimos de peseta mensualmente sin interrupción.*

*Artículo 3. ° Ingresos en tesorería*

*Tanto estas cuotas como cualquiera otras que por cualquier concepto ingresaren en esta Cofradía, serán entregadas acto continuo al Tesorero de la Hermandad, el cual llevará su libro de caja en el que anotará los ingresos y salidas para, en su tiempo, formalizar las cuentas y someterlas a la aprobación de la Junta general.*

*Artículo 4. ° Que se asista a la función.*

*Todos los Cofrades asistirán a la función y Procesión que esta Asociación consagra anualmente a su excelsa Patrono (a no impedirlo alguna causa justa y razonable) vistiendo nuestro hermoso Escapulario, previa imposición de éste, cuyo acto, a su ingreso en esta benéfica congregación lo verificará el Señor Presidente ante el altar de Ntra. Señora y Patrono.*

*Artículo 5. ° Socorros a los enfermos*

*Cuando algún Cofrade enfermarse y necesitase auxilios alimenticios, actos continuo se reunirá la Junta Directiva y nombrará de su seno, dos Asociados para que consulten al facultativo de su asistencia la clase de ración alimenticia necesaria para la salud del enfermo, la cual se obliga esta Cofradía a facilitar por término de treinta días en su máximo, la cantidad de dos reales.*

*Artículo 6. ° Que se den velas cuando se administre el Viático.*

*Cuando un Cofrade se hallare gravemente enfermo y fuere necesario administrarle el Sto. Viático, todos cuantos hermanos se hallaren en el pueblo, procurarán concurrir a tan piadoso acto, tomarán los primeros que llegaren alguna de las veinte luces que esta Cofradía facilita para alumbrar a Jesús Sacramentado.*

#### *Artículo 7.<sup>a</sup> Veladores*

*Tan pronto como un Cofrade falleciere, la Junta directiva se reunirá para nombrar dos socios que velen al cadáver por noches hasta su enterramiento o inhumación, y cuatro conductores que lleven el cadáver desde la casa mortuoria hasta el cementerio, lo cual se hará por turno riguroso de inscripción, el que se negare a ello, pagará dos pesetas de multa: debiéndose advertir, que si alguno de la familia del difunto desee conducir el cadáver hasta el cementerio, esta Cofradía en manera alguna se opondrá a impedirselo, siempre que antes lo solicite a algunos de los individuos de la Junta Directiva.*

#### *Artículo 8.<sup>o</sup> Funerales*

*Es obligación de todo cofrade asistir a todos los funerales de sus hermanos difuntos, acompañando su cadáver desde la casa del finado hasta el cementerio, siempre que la enfermedad causa de su óbito no hubiere sido epidémica o contagiosa, y para cuyo acto serán antes requeridos por el muñidor de la Cofradía; el que faltare a no impedirselo alguna causa probada, abonará de multa una peseta, y si reincide dos.*

#### *Artículo 9.<sup>o</sup> Pago de entierro*

*Esta Cofradía se obliga a pagar sepultura de octava clase, cuatro pesetas para ayuda de caja o ataúd y entierro ordinario con misa de cuerpo presente; siendo cuenta de la familia del difunto los demás gastos pomposos que tuviere a bien verificar.*

#### *Artículo 10. ° Dhos. de función*

*Todos los años día ocho de septiembre celebrará esta benéfica Asociación solemnes cultos a su Tutelar, María Santísima de la Varga, con Vísperas, Salve, Sermón y Procesión en su tarde, abonando los derechos Parroquiales según Arancel, o convenio con el Párroco; el que faltare a la misa y procesión sin motivo justificado, satisfará de multa una peseta por cada acto piadoso, y si tuviere cargo, pena doble.*

#### *Artículo 11.<sup>o</sup> Nombramiento de servidores*

*Así mismo también, todos los años al domingo siguiente al que se tenga la función de Ntra. Patrona y Protectora, se convocará Junta general, en la que se nombrará Junta Directiva, pudiendo ser ésta reelegida, si así conviniere para mayor bien y esplendor de la hermandad; se dará en ella cuenta de cuantas disposiciones se hubieren*

*tomado en consideración durante el año finado, y de los fondos en existencia e inversión. El que contraviniere a este Artículo pagará de multa una peseta.*

*Artículo 12.<sup>o</sup> Aceptación de cargos*

*Ningún hermano podrá negarse a aceptar el cargo que por votación o unanimidad se le designe.*

*Artículo 13.<sup>o</sup> Distintivo*

*Será distintivo de los hermanos congregantes el Escapulario de la Santísima Virgen de la Varga, que llevarán los cofrades a la vista sobre el pecho, tanto en las Procesiones públicas que celebre esta Cofradía, como cuando acompañen el cadáver de algún Asociado difunto hasta el cementerio, yendo en fila unos tras de otros en dichos actos, sin formar grupos y con la mayor compostura y devoción: el que contraviniere a este artículo pagará una peseta de multa.*

*Artículo 14.<sup>o</sup> Orden y aseo*

*El cofrade que se presentare en mangas de camisa o no aseado y con la mayor pulcritud en las Procesiones públicas y demás actos que celebre esta benéfica Asociación, pagará de pena una peseta y si hubiere reincidencia dos.*

*Artículo 15.<sup>o</sup> Hacer repartos*

*Siempre que la Cofradía tenga necesidad de hacer algún pago, ordinario o extraordinario, y no cuente con fondos suficientes, la Junta Directiva queda autorizada para reunidos, por medio de derrama o reparto general, entre todos y cada uno de los congregantes. El que se negare a ocurrir con el óbolo que se corresponda, será expulsado de la hermandad.*

*Artículo 16.<sup>o</sup> Encomiendas*

*Si alguno que no fuere hermano, solicitare la asistencia de esta Cofradía en la conduelan de un cadáver desde la casa mortuoria hasta el cementerio, abonará a la misma cincuenta pesetas, siendo Adulto y veinticinco siendo Párvulo, pero para los hijos difuntos de los hermanos de esta Asociación benéfica, únicamente se estipula la cantidad de diez pesetas tanto siendo párvulos como Adultos.*

*Artículo 17.<sup>o</sup> Que asistan las hermanas.*

*Es obligación ineludible de las Hermanas Congregantes acompañar al Santo Viático, cuando se administrare a algún cofrade enfermo, visitar a las Asociadas gravemente enfermas, alternando por días, lo que se hará por turno riguroso de inscripción, asistir a los funerales, Procesiones, mesas petitorias, rifas y acompañar a*

*los Difuntos Cofrades hasta el cementerio, concurriendo a todos estos actos con el Santo Escapulario, pendiente del cuello como precioso distintivo de esta congregación.*

## *JUNTA DIRECTIVA*

### *Artículo 1.º*

*Esta formada de un Presidente, un Hermano Mayor, un Suplente, dos Compromisarios o Mayordomos, un Tesorero, un Cobrador, un Muñidor y un Secretario.*

### *Artículo 2.º Presidente*

*Será Presidente perpetuo el cura de esta Parroquia y Presidente honorario Fr. Simón Guerra y González.*

*Es cargo del Presidente disponer y presidir todas las Juntas así particulares como generales, revisar o examinar las cuentas, aprobarlas en unión de los demás individuos que formen la Junta Directiva y dar cuenta a la junta general de cuantas disposiciones hubiere tomado la Junta directiva.*

### *Artículo 3.º Hermano Mayor*

*Es cargo del Hermano Mayor conservar en su poder y bajo su responsabilidad la cera y demás utensilios de la Cofradía, facilitarla en la administración del Sto. Viático y Procesión pública, mandar citar juntas tanto generales como particulares, pero siempre de acuerdo con el Señor Presidente y no en otro caso; llevar el Cetro de las Procesiones y demás casos ocurrentes y el que faltare a juntas abonará una peseta.*

### *Artículo 4.º Suplente*

*Es cargo del Suplente hacer las veces del Hermano Mayor en su ausencia, representarle en todo, asistir a las Juntas particulares y llevar el Estandarte en la Procesión que esta Cofradía consagra anualmente a su Patrono, Madre de la Varga.*

### *Artículo 5.º Compromisarios*

*En cargo de los compromisarios acompañar al Suplente en las Procesiones que saliere el Estandarte de la Santísima Virgen, yendo uno a la diestra y otro a la siniestra, llevando cada uno el borlón que le tocara, asistir a todas las Juntas, procurando que a los hermanos se les entregue la cera oportunamente y cuanto condujere para el bien de esta benéfica Asociación.*

#### *Artículo 6.º Tesorero*

*Es cargo del Tesorero entregarse de todos los fondos de la Hermandad, firmar las patentes de los que ingresen en ella, asistir a todas las juntas y entregar cuentas a la Junta general de la inversión y existencias de fondos para mayor satisfacción de la Cofradía.*

#### *Artículo 7.º Cobrador*

*Es obligación del Cobrador, recaudar las cantidades mensuales de los Asociados, así como igualmente la derrama extraordinaria que haya menester hacer para socorrer las necesidades de esta hermandad, cuyas cantidades entrega al Tesorero.*

#### *Artículo 8.º Muñidor <sup>1</sup>*

*Es cargo del Muñidor, avisar a los hermanos la hora y el punto de reunión, cuando se convoquen Juntas generales o particulares, repartir la cera, siempre que fuere necesario, a los congregantes y requerirlos cuando alguno falleciese: el que faltare a dichas juntas pagará una peseta de multa.*

#### *Artículo 9.º Secretario.*

*Es cargo del Secretario estar presente en todas las Juntas que se celebren, anotar sus determinaciones, inscribir a los que ingresaren en la Cofradía, siendo indispensable para su admisión que firmen su conformidad con el Reglamento y caso de no saber lo hará un Asociado a su ruego y borrarlos según se dispusiere.*

#### *Adición*

*A los hermanos que por cualquier motivo fueren expulsados, no gozarán de los derechos y privilegios de los demás hermanos.*

#### *Exclusión*

*Los que se resistieren o negaren a pagar las multas consignadas en estas Constituciones serán expulsados acto continuo de la hermandad y sometidos a los tribunales de Justicia, siendo de su cuenta y cargo los gastos que se originen hasta su completa insolvencia; y en estos casos queda obligado el que fuere expulsado a pagar cincuenta pesetas que ingresarán en la Tesorería de la Hermandad.*

#### *Artículo último*

*Nuestra voluntad es que esta benéfica Congregación que así fundamos, permanezca para siempre jamás, y nos obligamos ha estar en ella por todos los días de nuestra vida*

---

<sup>1</sup> Cuando dice muñidor se refiere mullidor

*y de no despedirnos de ella, siendo éste el pensamiento de todos que hasta el presente fundamos tan piadosa y benéfica Asociación.*

*Uceda primero de Marzo del año del ochocientos ochenta y nueve.*

*Firma del párroco y de todos los hermanos en la forma «por mí y mi esposa», en la mayoría de los casos.*